

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Nuevos cuantos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la cerrada pendiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de la República, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la República.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se admitirán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO COORDADO

### Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 11 de diciembre

### Administración de Justicia

(Conclusión)

2965

15.ª Heredad regadío en igual término de haber 31 fanegas e 6 hectáreas 49 áreas y 76 centiáreas, linda Norte Victor Justa, Sur Lorenzo Nalda; Este la parada y Oeste D. Salvador Aragón.

Jurisdicción de Entrena

16.ª Heredad regadío en término de la Raá Bajera de haber 5 fanegas y 6 celemines o una hectárea 15 áreas y 28 centiáreas, linda Norte y Este terreranos del común; Sur Rogelio Ulecia y Acacio Martínez y Oeste viuda de Montero.

Las procedentes fincas fueron formadas por agrupaciones entrando en cada finca diferentes suertes de tierra que fueron adquiridas en documentos privados, fehacientes en cuanto a su fecha y de la manera siguiente: La 1.ª a don Pablo Balmaseda, don José María Ruiz Trevijano, doña María Santos Gil, don Manuel Benito Osma, don Angel Sufrategui, doña Amalia Ochagavía, don Tomás Espada, doña Anastasia Zorzano, don Cayo Etayo, don Saturnio Bazán Zapata, don

Gregorio Soto, doña María Ruiz don Nicolás Nalda, don Marmerto Zorzano, don Francisco Vallejo, doña Patricia Martínez, doña Margarita Vallejo, don Félix Gómez Escolar, don Diego Zorzano Larros. La 2.ª a don Pantaleón García, don Rafael Ulecia, doña Francisca Ramírez, don Eduardo Ramírez, doña Magdalena Ochagavía y doña Aurelia Benito. La 3.ª a don Eduardo Ramírez, doña Leonarda Ochagavía, doña Justina Pérez, don Juan Ochagavía y don Acacio Ramírez. La 4.ª a doña Lucrecia García. La 5.ª a don Ildefonso Zapata, don Eulogio Blasco, don Gregorio Díez, y doña Cipriana Martínez. La 6.ª a don José María Iradier, don Angel Sufrategui, doña Juana Ramírez, y don Donato Vallejo. La 7.ª a don Basilio Gómez, don José García, doña Adela Ochagavía, don Domingo Cabezón, doña Isabel González, doña Salomé Fernández, don Francisco Zapata, don Remigio Vidaurreta, don Domingo Cabezón, don Francisco Latuente doña Manuela Díez, don Felipe Tré, don Juan Ochagavía, don Domingo Cabezón, doña Leonarda Ochagavía, doña Gregoria Briones, doña Justa Ochagavía, don Francisco Zapata, don Felipe Tré, doña Amalia Ochagavía, don Santiago Rico, don Cecilio Dominguez, don Demetro Gil, y don Pedro García. La 8.ª a don Eduardo Fernández y doña Antonia Vallejo. La 9.ª a don José María Trevijano. La 10.ª a doña Tiburcia Gil. La 11.ª a don Luis Etayo y doña Tiburcia Gil. La 12.ª a don Julián Gómez Ochagavía y don Francisco Vallejo. La 13.ª a don Policarpo Beni. La 14.ª a don Ildefonso Pastor, don Fermín Sáenz y don Lorenzo, don Juan y don Eusebio Nalda. La 15.ª a don Baldomero Ortega, don Eleuterio Angulo, don Alejandro Blanco, don Ildefonso Sánchez, doña Aniceta Nalda, doña Agustina Blanco, don Agapito Berceo, don Ramiro y doña

Ricarda Berceo, don Julián Carnoros, don Baltasar y doña Jacoba Caro, don Pedro y don Vicente Prieto, doña Francisca Sáez, don Pedro Prieto, don Daniel Lumbreras, don Juan Carneros, don Abrahán Blanco, don Manuel Cabezón, don Pedro García, don Mauricio Echarri, don Teodors Echevarría, don Pedro Elguea, doña Lucía Martínez, don Julián Martínez, don Facundo San Pedro, doña Isidora Angulo, don Facundo San Pedro doña Francisca Sáez, don Leandro García, herederos de don Juan Angulo, don Manuel Santamaría, don Venencio Nalda, don Enrique Estefanía, don Manuel Santamaría y doña Julia Medrano. Y 16.ª a don Cenón García y doña Vicenta Padilla. Lo que se publica a efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario.

Logroño, 17 de noviembre de 1930.

3086

Brieva Fernández, Marcelino, hijo de Nicolás y Escolástica; natural de Haro, de 27 años, de estado soltero, profesión chófer, domiciliado últimamente en Haro y Bilbao; procesado por robo, en causa número 43 de 1930 comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción con el finde serle notificado auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo a mi disposición en la cárcel del Partido, y cuyos 10 días empezarán a contarse desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Haro, 28 de noviembre de 1930, El Juez de Instrucción, Lorenzo del Fresno.

EDICTO

3107  
Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo 4.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el presupuesto del mismo correspondiente al ejercicio de 1931 aprobado por el Pleno en sesión de 2 del actual; advirtiéndose al público, que terminado dicho plazo se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual todas aquellas personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que numeran los apartados a), b) y c) de citado artículo.

Calahorra, 3 diciembre de 1930. — V.º B.º El Alcalde, Crescencio Gil; el Secretario, Amalio Calvo.

3106

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Instrucción de Calahorra.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, contra Nemesio y Miguel Garbayo Heras, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes de Nemesio Garbayo.

1.ª Casa y corral en la calle del Arrabal número 23, de Pradejón, de 205 metros cuadrados; que linda por derecha Juana Ezquerro, Izquierda Clemente Rincón y espalda Hilario Ezquerro; valorada en 4.000 pesetas.

2.ª De Miguel Garbayo, una heredad en las Estanquillas, núm. 567 del Catastro, de cabida 31'44 áreas; linda N. y S. con un vecino de Villar de Arnedo, E. Lleco y O. barranco; valerada en 750 pesetas.

3.ª Otra finca en las Estanquillas, núm. 568 del Catastro, de 6'98 áreas; linda N. y O. río

S. un vecino del Villar y E. carretera; su valor 125 pesetas.

4.ª Otra heredad en Alcantarillas, núm. 569 del Catastro de 6'98 áreas; linda N. río, S. camino de Autol, E. carretera y O. Lleco; valorada en 125 pesetas.

5.ª Una bodega con su cubierto en las Hiyuelas, número 272 del Catastro, de 57 metros cuadrados; lindante derecha Francisco Pollejero, izquierda y espalda lleco; su valor 3000 pesetas; situadas en Pradejón.

Lo que se hace público, a fin de los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día cinco de enero próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta y que no hay títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Dado en Calahorra a dos de diciembre de mil novecientos treinta.—Emilio Bermúdez, el Secretario Judicial, Cándido Mola.

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de información posesoria, a instancia de don Gabino Solano Barco, para inscribir en el Registro de la propiedad del partido, la posesión de la finca siguiente: Finca rústica, en término de San Lázaro de la jurisdicción de Calahorra, de cabida 41'92 áreas; que linda Norte Jose María Arnedo Mateo, Sur camino de Azagra, Este Ambrosio Miguel del Valle y Oeste María Lestao.

Apareciendo en la correspondiente certificación del Registro de la propiedad que con la finca descrita coincide en alguna de sus características, una inscrita a nombre de don Julián Zorzano Ochagavía, cuyo domicilio se ignora, se cita por el presente al mismo o a sus causahabientes, para que dentro del término de ocho días comparezcan en tal expediente y manifiesten si tienen algo que oponer al mismo.

Dado en Calahorra a cinco de diciembre de mil novecientos treinta.—Emilio Bermúdez, el Secretario Judicial.—Cándido Mola.

Don Julio Pérez Gracia Re-

caudador Auxiliar de contribuciones del pueblo de Hornos de Moncalvillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1915 al 1930 inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D.ª Pilar Santaolalla una heredad sita en la partida de la Lámpara de este término, de cabida de ocho celemines equivalentes a trece áreas noventa y seis centiáreas, que linda por N. con Dionisio Ramírez por S. con Caba por E. con Herederos del Beneficio y por O. con un Poyo.

A D.ª Pilar Santaolalla, otra heredad sita en la partida de la Lámpara de este término, de cabida una fanega y cuatro celemines equivalente a veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, que linda por N. con Peyo por S. con Dionisio Ramírez por E. con Poyo y por O. con Agustín Martínez.

A D.ª Pilar Santaolalla, otra heredad sita en la partida de las Cabezadas de este término, de cabida seis celemines equivalente a diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda por N. con Meteo Rodríguez por S. Hermenegildo López por E. con la Dehesa y por O. con un Poyo.

A D.ª Pilar Santaolalla, una heredad sita en la partida del Redajo de este término, de cabida de cuatro celemines equivalente a seis áreas noventa y ocho centiáreas, que linda por N. con Gregorio Elías por Sur Isidoro Mayoral por E. con camino de Medrano y por Oeste con Río.

A la misma otra heredad sita en la partida de la Cruz de este término, de cabida de cuatro celemines y dos cuartillos equivalente a siete áreas ochenta y cinco centiáreas, que linda por N. con Juan Pérez por S. con Herederos de la Iglesia por E. con camino de Navarra y por O. con senda de San Cristóbal.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifique el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial, según dispone el artículo 154 del

Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y se les requiere para que en el término del tercer día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Hornos a 26 de noviembre de 1930.—El Recaudador Auxiliar, Julio Pérez.

3187

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de instrucción de Calahorra.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 33 de 1930, sobre quiebra fraudulenta del comerciante vecino de esta ciudad Jesús Sáenz y Sáenz, he acordado citar por el presente a los comerciantes y representantes de las razones sociales que se expresará a continuación, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario de referencia e instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Relación de los que se cita: Vicente Ballesté; Narciso Jaurandreu; Arañó y Valmijana; Bellés y Galimani; Jesús Madorrán; Luciano Hernández; Agustín Osés; Esteban Lázaro; Industrial Linera; Hijos de J. Ortine; J. Grau y Compañía; Antonio Soler; Rauet y Generes; Hijos de Juan Ratés; J. Casas Canuda; Rosendo Peits; La Industrial Lonera; Serra Ollér; A. Trinsex e hijos; Viuda de Felipe Iglesias; Mattés y Compañía; Casanovas Hermanos; Guillermo Rivas; Cuarch Hermanos; Llangostera Pamies Rifá y Compañía; Isidro Mirambell; Giner Hermanos; Clemente Verdagué; José García Martínez; Badía S. A.; Adolfo González; J. Salas Maurel; Guillermo Reabel; Luis Bayer; Pizza y C.ª Industrias Ferré y Bernadas; Viuda de A. Vázquez; Pedro Galiana; Esteban Maiza; Casildo Martínez; Lorenzo Recasert; Ashton Hide C.ª; Subiranas Soteras y Aparicio; Salvador Vidal; Santiago M. de Ubago; Gregorio de Irazábal; Concepción López; Conrado Boch; Eduardo Mataix; H. Roger Salábert; Estebanell Pahisa; Anónimas Asel; Roig y Miquel; Antonio Merli; Hijo de Tomás

Maiquez; Jorge Garcí; Pedro Suoscum; Sucesores de D. y C. Sallares; Ignacio Balcells; Riera Hermanos.

Dado en Calahorra a nueve de diciembre de mil novecientos treinta.—Emilio Bermúdez, el Secretario Judicial, Cándido Mola.

3188

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza de responsabilidades dimanante del sumario seguido sobre infracción de la Ley de Pesca contra Marcelino Huelgo Sierra, vecino de Navarra, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días que tendrá lugar a las doce de la mañana del día veintiseis del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado del ganado embargado a dicho sujeto bajo las condiciones que se dirán.

Un burro sin otras circunstancias, tasado en cuarenta pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se hace constar para conocimiento de los licitadores, que el burro se halla depositado en el mismo penado Marcelino y Huelgo Sierra.

Dado en Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos treinta.—Martín Castellanos, V. S. O., Jesús Meirán Taboada.

CEDULA DE CITACIÓN

3200

Por providencia del diez del actual dictada por el señor D. Honorio Geraizabal Gormayo, Juez Municipal de esta Ciudad se ha señalado para la celebración del juicio de faltas que por faltas contra el orden público, se sigue contra Manuel Fernández Vallejo, y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, cuya última residencia fué en

esta Capital, el día treinta de diciembre actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal donde deberán acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia según previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto afecta a dicho denunciado y a quien le parará el perjuicio que haya lugar sino compareciere, expido la presente cédula de citación que firmo en Logroño a once de diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, José María de Calsa.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

3191

Sección Provincial de la Administración Local

Circular-Presupuestos

Próximo el comienzo del año 1931, sin que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, hayan remitido a este Centro la copia certificada de los presupuestos municipales ordinarios y las cabezas de partido, la de los gastos de Administración de justicia, que han de regir en el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto vigente, modificado por el artículo 2.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de abril último y norma octava de la R. O. del Ministerio de Hacienda de 4 de junio del año actual, para los efectos que en dichas disposiciones se interesan y con la documentación y requisitos que señala el texto del Reglamento de Hacienda Municipal en curso y número 15 de la R. O. de 6 de abril de 1925, en cuyo proceder se imposibilita el que puedan ponerse en ejecución desde el principio del ejercicio, por la tramitación de ellos; así como de las reclamaciones que contra sus ingresos y gastos puedan presentarse, con arreglo a los artículos 301 y 322 del mencionado Estatuto; con grave perjuicio de la buena marcha administrativa de las Corporaciones, cuyo abandono en manera alguna debe consentirse, por ser la formación de los presupuestos uno de los servicios más importantes de la Administración municipal; he dispuesto conceder a los alcaldes morosos el plazo de 15 días para que lo verifiquen, pues de lo contrario me verá precisado a emplear contra ellos las medidas coercitivas para

que me autorizan las disposiciones vigentes, advirtiéndoles al propio tiempo que no omitan el consignar en los capítulos y artículos correspondientes, las partidas necesarias para los gastos obligatorios y deudas exigibles, que especifica el artículo 293 del repetido Estatuto, entre los cuales están comprendidos la creación del Pósito, como dispone el artículo 2.º del R. D. de 27 de diciembre de 1929; así como los débitos al Estado y Diputación provincial, resultantes de las liquidaciones practicadas a las Corporaciones locales, a virtud de lo dispuesto por el R. D. de 12 de abril de 1924 y O. C. de 12 de agosto de 1928 de la Dirección General de Rentas Públicas, recordando el cumplimiento de la R. O. de 3 de febrero de dicho año, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 102 del expresado mes de agosto y año, sobre inclusión por los Ayuntamientos en sus presupuestos municipales, de la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante para el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, de no estar comprendidos en los apartados A y B del número 1.º de la misma, lo que deberán justificar acompañando las debidas certificaciones como está mandado, caso igualmente cumplirán lo dispuesto por el artículo 15 del R. D. número 1592, de 18 de junio próximo pasado sobre servicios de Sanidad Veterinaria; todo ello con el fin de evitar devoluciones para no demorar su vigencia por más tiempo.

Logroño 10 de diciembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Relación de los Ayuntamientos, a que se refiere la anterior Circular

- Abalos
- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Alesanco
- Alesón
- Alfaró
- Almarza
- Anguciana
- Arenzana de Abajo
- Arnedillo
- Arnedo
- Ausejo
- Autol
- Azofra
- Baños de Rioja
- Baños de río Tobía
- Bergasa
- Bezares
- Brieva
- Briones
- Briñas
- Cabezón de Cameros
- Calahorra
- Camprovín
- Canales

- Cañas
- Carbonera
- Cárdenas
- Casalarreina
- Castañares de Rioja
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cenicero
- Cervera del río Alhama
- Corera
- Corporales
- Cuzcurrita
- Daroca
- Enciso
- Entrena
- Estollo
- Foncea
- Fonzaleche
- Fuenmayor
- Galbarruli
- Gimileo
- Grañón
- Haro
- Hervías
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Huércanos
- Jubera
- Laguna
- Lardero
- Ledesma
- Leiva
- Leza de río Leza
- Luezas
- Manjarrés
- Mansilla
- Manzanares
- Medrano
- Murillo de río Leza
- Muro de Aguas
- Nalda
- Nájera
- Navajún
- Navarrete
- Nestares
- Nieva de Cameros
- Ochánduri
- Ocón
- Ojacastro
- Ollauri
- Ortigosa
- Pazuengos
- Pradejón
- Quel
- Rivafrecha
- Rincón de Soto
- Rodezno
- Sajazarra
- San Asensio
- San Román de Cameros
- Santurde
- Santurdejo
- San Vicente
- Santa Coloma
- Santa Eulalia Bajera
- Santo Domingo de la Calzada
- Sojuela
- Sotés
- Soto de Cameros
- Terroba
- Tirgo
- Termantos
- Torrecilla de Cameros
- Torremontalvo
- Uruñuela
- Valdemadera

- Valgañón
- Ventosa
- Ventrosa
- Viguera
- Villalobar
- Villamediana
- Villanueva de Cameros
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villarta Quintana
- Villaverde
- Villavelayo
- Villoslada
- Viniegra de Abajo
- Viniegra de Arriba
- Zarratón
- Zenzano
- Zorraquin

### ANUNCIOS

3207

Don Julián Pérez Tuesta, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de esta villa de Tricio.

Hago saber: Que rectificado por la Comisión municipal permanente el padrón sobre la prestación personal, de los habitantes de este término municipal sujetos a la misma para el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público las relaciones de Alta y Baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el caso segundo del art. 5.º de la Ordenanza de prestación personal formado en esta Alcaldía y aprobado por el pleno; a fin de que durante dicho plazo puedan formular las oportunas reclamaciones, contra las inclusiones o exclusiones de dichas relaciones si hubiere lugar; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tricio, a 8 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Julián Pérez.

3184

Habiéndose extraviado al vecino de esta localidad Dionisio Tierno una res de la clase y señas siguientes:

Un novillo de 3 a 4 años, pelo negro, cornamenta uno cacho, con cencerro claro y alzado medio y en caso de ser habido, se ponga en conocimiento de esta Alcaldía para su traslado al interesado.

Villoslada de Cameros a 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Amadeo Jiménez.

# Sección Provincial de Economía

Por la presente, intereso de todos los señores alcaldes de la provincia, me remitan en el plazo de 6 días, a contar de la publicación de la presente circular los datos comprendidos en los cuestionarios y modelos que a continuación se publican.

Y espero de los señores Alcaldes y Secretarios, no dejen transcurrir el plazo que les dejó indicado, por tener que formalizar esta Sección trabajos de estadística en fecha fija, y les prevengo que de no enviarlos o hacerlo con retraso, serán fuertemente multados, tanto los señores Alcaldes como los Secretarios respectivos.

Logroño, 12 de diciembre de 1930.—El Gobernador, Manuel González Correa.

## MUNICIPIOS EN LOS QUE SE CULTIVA LA PATATA

Clases de patata cultivadas	Pueblos donde las venden	Consumo anual en el término	Medios utilizados para el transporte

Las Alcaldías interesarán de todos y cada uno de los agricultores declaración de las patatas cultivadas y pueblos donde las venden así como los medios utilizados para el transporte.

## MUNICIPIOS EN LOS QUE NO SE CULTIVA LA PATATA

Clases de patatas compradas	Pueblos donde las compran	Consumo anual en el término	Medios utilizados para el transporte

Nombre y apellidos del comerciante	Cantidad de arroz comprada en 1930	Caso comercial donde hayan comprado	Pueblo

La Alcaldía interesará de todos y cada uno de los comerciantes su término los datos a que se refiere el anterior modelo.

## PUEBLOS EN QUE SE PRODUCE GANADO PARA CARNE

Los pueblos comprendidos en el epígrafe que precede contestarán al siguiente cuestionario.

- 1.º Si es terreno productor de ganado para carne.
- 2.º Clases de ganado.
- 3.º Si tiene matadero municipal.
- 4.º Clases de ganado que se sacrifican.
- 5.º Indíquese si el matadero no es municipal.
- 6.º Clases de ganado que se sacrifican.
- 7.º Si se sacrifica ganado en casas particulares, consignando clases y número de reses sacrificadas, en el año de 1930.
- 8.º Dígase el ganado sacrificado en el matadero municipal durante el año 1930.
- 9.º Dígase el ganado sacrificado en el Matadero no municipal en el año 1930.
- 10.º Procedimientos empleados para el transporte de carnes desde el Matadero a los despachos de venta.
- 11.º Número de expendedorías de carnes frescas.
- 12.º Si se celebra en ese pueblo feria o mercado de ganado para carne, dígase las clases y pueblos que concurren con sus ganados.

## PUEBLOS EN LOS QUE NO SE PRODUCE GANADO PARA CARNE

- 1.º Pueblos que abastecen de carne a ese pueblo.
- 2.º Clases de ganado.
- 3.º Pueblos donde compran.
- 4.º Si tiene Matadero municipal.
- 5.º Clases de ganado que se sacrifican en el Matadero municipal y número de reses sacrificadas en el año 1930.
- 6.º Si el Matadero no es municipal.
- 7.º Clases de ganados que se sacrifican en el Matadero no municipal y número de reses sacrificadas en el año 1930.
- 8.º Si se sacrifica ganado en casas particulares, consignando clases y número de reses sacrificadas en el año 1930.
- 9.º Procedimientos empleados para el transporte de carnes desde el Matadero a los despachos de venta.
- 10.º Número de expendedorías de carnes frescas.
- 11.º Si se celebra en ese pueblo feria o mercado para carne, dígase las clases que concurren a la feria o mercados y pueblos.

## PUEBLOS PRODUCTORES DE ACEITE

- 1.º Si es pueblo productor de aceite.
- 2.º Precio del litro en bodega.
- 3.º Si quedan existencias de los años 1928-1929, en caso afirmativo díganse el número de litros.
- 4.º Consumo anual en el término.
- 5.º Cantidad que se produce anualmente.
- 6.º Si la producción de aceite no fuera suficiente para el consumo del pueblo, dígase los pueblos de donde se surte, indicando los nombres de los mismos.

## PUEBLOS NO PRODUCTORES

- 1.º Consumo anual en el término.
- 2.º Pueblos o provincias de donde se surte.

### Administración Municipal

3211  
 Don Liborio Armas Urzuñuela, Alcalde Constitucional de esta Villa.  
 Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la enajenación de las láminas intransferibles que abajo se expresan; se hace público a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

#### Relación que se cita

- Una lámina o inscripción nominaliva del 80 por 100 al 4 por 100 anual núm. 847 2.238'95 pesetas.
  - Otra id. 3.ª partes del 80 por 100 al id. núm. 54. 472 pesetas.
  - Otra id. de beneficencia al id. núm. 3.561 8.961'70 pesetas.
  - Total del capital nominal 6.667'65 pesetas.
- Santurdejo, 10 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Liborio Armas.

3.187

Se anuncia al público que don Ignacio Sarabia Lasanta que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas solicita la publicación de la siguiente nota:  
 Peticionario. Don Ignacio Sarabia Lasanta.

Clase de aprovechamiento. Riogo.  
 Cantidad de agua que se pide. Diez litros por segundo (10) durante ocho horas.  
 Corriente de donde se ha de derivar. Manantial «Fuente de los Zapateros».  
 Término municipal donde radica la toma. Valdegrua en jurisdicción de Logroño.  
 En cumplimiento del artículo 11 del Real decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927 se da un plazo de treinta días consecutivos contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial para que el peticionario presente su proyecto admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.  
 Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina antes de las trece del día en que fina el plazo en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza calle de San Jorge núm. 10 piso tercero.  
 Zaragoza, 3 de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

### Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño  
Distrito municipal de San Asensio  
Año de 1930

3190

*LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.*

Debe constar este Ayuntamiento de 12 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

#### CONCEJALES

- Argimiro Aspiga
- Leandro Blanco
- Lamberto Aldana
- Casimiro Espinosa
- Andrés Ceballos
- Antonio Miguel
- Benito Puras
- Saturnino Ibeas
- Emilio López
- Jesús Sancha
- Carlos Villaro
- Patalio Benito

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Tecbaldo Alonso
- Manuel Fernández
- Avelino Visaira
- Guzman Abalos
- Ignacio Blanco
- Nemesio Díaz
- Dionisio Ceballos
- Jesús Blanco
- Ismael Pnras
- M. Hernando
- Gabino Lodupe
- Martín Abalos
- Julián Abalos
- Victoriano Ortega
- Santiago Puras
- Gregorio Blanco
- Fortunato Blanco
- Pío Garre
- Pedro Blanco
- Juan Puras
- José Blanco
- Ticiame Aurilburco
- Felipe Blanco
- Félix B.
- Pedro Lodupe
- Matías Nancraes
- Cesareo Villar
- Miguel Manzanos
- Constantino Villaro
- Mariano Lodupe
- León Rojas
- Teopisto Miguel

- Eusebio Pérez
- Manuel Lodupe
- Santos Ortega
- Esteban Loza
- José Lodupe
- Nareiro García
- José Abalos
- Julián Villaro
- Severiano Negueruela
- Raimundo Visaira
- Pablo Martínez
- Galo Fernández
- Marcelino Fernández
- Ricardo Villaro
- Marcel Negueruela

El Alcalde, Argimiro Espiga.

Distrito municipal de Castañares de Rioja

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

#### CONCEJALES

- Julián Herce
- Carmelo Martínez
- Emérito Barrasa
- Formerio Gómez
- Caudio Ezaerra
- Cecilio Martínez
- Babiles Ortún
- Salustiano Riaño

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Adrián Ruana
- Francisco García
- Dionisio García
- Ciriaco Sáiz
- Crescencio Bañares
- Segundo Ochoa
- Fernán Ibáñez
- Pedro Elizondo
- Saturnino Ortún
- Buenaventura Ruz
- Salvador Valladolid
- Ricardo Gracia
- Toribio Ochoa
- Cipriano Bañares
- Raimundo Noguera
- Román Castejo
- Federico Manzanos
- Juan Ramón De Oso
- Juan Antonio Arate
- Germán Pérez
- Pedro Arrieta
- Julián García
- Cecilio López
- Eduardo Martínez
- Nicolás Revuelta
- Vicente Cerezo
- Jerónimo García
- Florencio Ruiz
- Gabriel Martínez
- Sotero López
- Eustaquio Ortún
- Juan Ruiz

El Alcalde, Julián Herce.

Distrito municipal de Ventosa de Rioja

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

#### CONCEJALES

- Sotero Cenicerros
- Victoriano Izquierdo
- Julián Cenicerros
- Ignacio Rojo
- Bernardo Manea
- Federico Sañaz
- Feliciano Bañares
- Vicent Nestares

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Jesús García
- Angel Castañan
- Manuel Vazquez
- Félix Pérez
- Manuel Ayala
- Rafael Urtún
- Gregorio Pastor
- Antonio Garrido
- Primitivo Cenicerros
- Angel Cordón
- Tomás Cenicerros
- Saturnino Alesón
- Angel Nestares
- Esteban Fernández
- José Velasco
- Nodesto Nestares
- Angel Garrido
- Pedro Cenicerros
- Santiago Olarte
- Victoriano Velasco
- Ignacio Velasco
- Cipriano Cenicerros
- Domingo Nestares
- Julián Pérez
- Santiago Nestares
- Atanasio Olarte
- Pedro Izquierdo
- Marcelo Cordón
- Tomás Cenicerros
- Millán Rojo
- Melitón Bezares
- Eugenio Nestares

El Alcalde, Sotero Cenicerros.

- Lorenzo Sáenz
- Pedro Río
- Canuto Río
- Elías Río
- Crianto Cornago
- Manuel Río
- Evaristo Fernández
- Fermín Dominguez
- Lucio García
- Hilario Lázaro
- Fermín Caro
- Germán Río
- Domingo Valdemoros
- Jacinto Cornago
- Ildefonso Cornago
- Vicente Pascual
- Casto Lázaro
- Daniel Lázaro
- Francisco Valdemoros
- Lucas García
- Gaspar Herrero
- Manuel Río (mayor)
- Regino Sáenz
- Juan Lázaro
- José Sáenz
- Manuel Gorostiza
- Lázaro Herrero
- Santiago Sáenz
- Roque Ruiz
- Marcelino Río
- Benifacio Caro
- El Alcalde, Inocente Pascual.

Distrito municipal de Arnedillo

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

#### CONCEJALES

- Nemesio López
- Luis Marrodán
- Silverio Rubio
- Tomás Vizmanos
- Teleforo Garrido
- Victoriano Sáiz
- Julián Moral
- Gregorio Pérez

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Primitivo Rodríguez
- Juan Peña
- Jorge Peña
- Justo Calvo
- Saturnino Santolalla
- Antonio del Pozo
- Jacinto Sáenz
- Felipe Sáenz
- Fidel Rolana
- Antonio Segura
- Ricardo García
- Ricardo Díaz
- Zacarías Peña
- Vicente Pérez
- Eusebio Gómez
- Lorenzo Catalán
- Basilio Caro
- Miguel Parras
- Lorenzo Rodríguez
- Victoriano Moreno
- Agustín Peña
- Nicolás Bobadilla

Distrito municipal de Trevijano

Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

#### CONCEJALES

- Inocente Pascual
- Martín Río
- Valentín Gerostiga
- Manuel Lázaro
- José Sáenz
- Marcos Sáenz
- Gerónimo Cornago

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Fermín Sáenz

